

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.- El/la Juez.- El/la Secretario.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 18 de enero de 2007 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Arona, a 18 de enero de 2007.- La Secretaria Judicial.

### **Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife**

**428** *EDICTO de 8 de enero de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000238/2006.*

Dña. Ana Delia Hernández Sarmiento, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife y su partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de noviembre de 2006, Dña. Ana Delia Hernández Sarmiento, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de los de esta Ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal seguidos con el nº 238/2006, entre partes, siendo demandante la entidad Aguasoltec, S.L., representada por la Procuradora Dña. María Luisa Hernández Bravo de Laguna y defendida por la Letrada Dña. María Teresa García Rodríguez, contra Dña. Jeannine Paulic, en situación procesal de rebeldía y que versa sobre reclamación de cantidad.

FALLO: se estima la demanda presentada por la Procuradora Dña. María Luisa Hernández Bravo de Laguna en nombre y representación de la entidad

mercantil Aguasoltec, S.L., condenando a la demandada Dña. Jeannine Paulic a pagar a la actora la cantidad de dos mil quinientos setenta y cinco euros con noventa céntimos (2.575,90), más los intereses legales devengados. Las costas ocasionadas en esta primera instancia serán satisfechas por la demandada.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciendo constar que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en la forma y dentro de los plazos prevenidos por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada, cuyo domicilio es desconocido, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de enero de 2007.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

### **Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Telde**

**429** *EDICTO de 6 de junio de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000702/2002.*

Dña. María Belén Pérez Salido, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Telde y su partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

En Telde, a tres de mayo de dos mil seis.

María Belén Pérez Salido, Magistrado del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Telde y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal nº 702/02, seguidos ante este Juzgado, de una como demandante el Ayuntamiento de Agüimes con el procurador Sr. Sánchez Macías y asistido del letrado Sr. Berna Márquez, y, de otra, como demandados Fermín León Romero, Antonia Francisca Sánchez Perera, Domingo Pérez Cabrera, Dolores Morales Álvarez y Pino Álamo Jiménez, en situación de rebeldía.

Vistos, por el Sr./a. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Telde y su partido, los presentes autos de juicio verbal LEC. 2000, bajo el nº 0000702/2002, seguidos a instancia del M.I. Ayuntamiento de Agüimes, representado por